

# **ORDENANZA REGULADORA DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE AYUDA A DOMICILIO DE LOS SERVICIOS SOCIALES DEL AYUNTAMIENTO DE OROPESA DEL MAR.**

## **CAPITULO I: DISPOSICIONES GENERALES**

### **Artículo 1.- Objeto del Reglamento.**

1.- El objeto del presente Reglamento es regular la prestación del Servicio de Ayuda a Domicilio (SAD), por parte del Ayuntamiento de Oropesa del Mar.

2.- El presente reglamento se dicta en virtud de las facultades concedidas por el art. 4.1.a), en relación con lo preceptuado en el art. 25.2.k) de la Ley 7/1985, de 2 de Abril.

### **Artículo 2.- Definición del servicio.**

Consiste en la prestación de una serie de servicios personales, en el propio domicilio, con el fin de cubrir necesidades elementales y conducentes a fomentar su autonomía personal, evitando el desarraigo de su entorno y el ingreso en una institución.

Comprenderá servicios tales como limpieza, aseo, manejo y cuidado personal, preparación de comidas y en general, atención a las necesidades que surjan en el desarrollo de las actividades de la vida diaria, en todos aquellos casos en los que debido a carencias físicas, psíquicas o sociales, se precise la ayuda de otra persona, al no poder afrontar las necesidades con medios personales o familiares. Asimismo se abordarán programas de atención educativa en los casos necesarios.

### **Artículo 3.- Interesados.**

Son las personas potencialmente beneficiarias del servicio, que promueven por si mismos o mediante persona designada por el interesado, el procedimiento de concesión del mismo.

Los beneficiarios son las personas preceptoras del SAD.

### **Artículo 4.- Residencia de los interesados.**

Se considera residencia, el lugar donde se ubique la vivienda, sea propia, alquilada o de familiares, donde se pretende se materialice el servicio y , por tanto, aquella en la cual habita regularmente el interesado.

Habr  de encontrarse en el t rmino municipal de Oropesa del Mar.

#### **Art culo 5.- Relaci n laboral.**

Los trabajadores y trabajadoras que realizan en el domicilio del beneficiario la prestaci n del servicio, regulado en este reglamento, en ning n caso podr n ser considerados como empleados de hogar. La relaci n laboral que se deriva de esta actividad nunca implicar  al beneficiario receptor de la atenci n domiciliaria.

### **CAPITULO II: BENEFICIARIOS CONTENIDOS DEL SAD**

#### **Art culo 6.- Requisitos de los beneficiarios.**

Podr n ser beneficiarios las personas que a causa de minusval a f sica, ps quicas o sociales, necesitan la ayuda de otra persona y no pueden afrontar la necesidad con medios personales o familiares.

Deber n estar empadronados en el municipio de Oropesa del Mar.

#### **Art culo 7.- Determinaci n de la situaci n de necesidad.**

A fin de evaluar la situaci n de necesidad y priorizar las solicitudes recibidas se aplicar , por parte del Equipo social de Base, el baremo que se adjunta como anexo I en el cual se analizar n cuatro factores b sicos, en la proporci n que seguidamente se indica:

- Situaci n Econ mica: hasta 10 puntos
- Situaci n de la vivienda: hasta 5 puntos
- Estructura familiar : hasta 17 puntos
- Situaci n sociosantaria: hasta 39 puntos

Se considera que el solicitante se encuentra en situaci n de necesitar el SAD, cuando haya superado una puntuaci n m nima de 20 puntos.

#### **Art culo 8.- Contenido de la prestaci n.**

Se prestar n servicios de car cter dom stico, atenci n personal y familiar.

La forma y caracter sticas espec ficas de la prestaci n del servicio quedar  reflejada en un documento contractual firmado por el concejal delegado en Bienestar Social del Ayuntamiento y por el beneficiario del SAD.

## **Artículo 9: Extensión y límites de la prestación del SAD.**

1. La extensión, intensidad y tipología de las ayudas que puedan estar reconocidas, vendrán condicionadas por la limitación de los créditos disponibles para este programa.

En orden de preferencia, se atenderán , en primer lugar a los interesados que recibieran la ayuda en el anterior ejercicio y sobre los que persista la situación de necesidad y, en segundo lugar, a los que justifiquen la necesidad mediante la documentación aportada, previo informe de la Trabajadora Social del Equipo social de Base.

Si hiciera falta se dispondrá de una lista de espera con las solicitudes resueltas favorablemente que no puedan ser atendidas de inmediato.

2. El tiempo máximo de prestación de este Servicio para cada caso no superará las dos horas diarias y estas solo se concederán para casos en los que concurran causas excepcionales y de extrema necesidad.

La duración de cada concesión no podrá exceder del 31 de diciembre de cada año, pudiendo ser prorrogado el servicio un mes más.

## **Artículo 10. Contribución económica de los beneficiarios.**

El Ayuntamiento de Oropesa del Mar, mediante ordenanza, fijará los precios que deberán abonar los beneficiarios del SAD o sus familiares. La contribución económica de los beneficiarios del SAD se efectuará con arreglo a los porcentajes que se detallan en la tabla que figura en el anexo III.

## **Artículo 11.- Extinción de los Servicios de Ayuda a Domicilio.**

La prestación del SAD que haya estado reconocida a un beneficiario se extinguirá por:

1. La realización del servicio durante el tiempo por el que fue reconocido, sin considerarse necesario la realización de prórroga.
2. La defunción, renuncia o traslado del beneficiario a otra localidad.
3. La desaparición de la situación de necesidad, o por la falsedad de los datos tenidos en cuenta para la concesión del Servicio, previo informe de la Trabajadora social, debidamente motivado.
4. No hacer efectiva la contribución económica que hace referencia el art. 10 de este Reglamento.

5. Otras causas de carácter grave que imposibiliten la prestación del Servicio, previo informe técnico debidamente motivado.

En caso de extinción por las causas requeridas, el beneficiario no tendrá derecho a indemnización de ningún tipo.

#### **Artículo 12. Incompatibilidades.**

Los servicios de ayuda a domicilio previstos en el presente Reglamento, serán incompatibles con otros servicios y prestaciones de análogo contenido o finalidad, reconocidas por cualquier entidad o institución, pública o privada.

### **CAPITULO III: PROCEDIMIENTO**

#### **Artículo 13: Solicitud y documentación.**

1.- La solicitud, según modelo anexo II, suscrita por el beneficiario o representante legal, deberá ser presentada en la sede del Equipo social de Base, en el horario que este tenga establecido.

2.- El técnico del Equipo Social de Base de este ayuntamiento podrá exigir a los solicitantes la documentación necesaria que acredite la situación social, económica y sanitaria de éstos; asimismo, efectuarán visita domiciliaria y las gestiones oportunas para disponer de la información suficiente y conocer y valorar la situación de necesidad.

3.- Para el estudio de la situación económica se considerarán ingresos familiares, la totalidad de los ingresos que provengan de sueldos, rentas, propiedades, intereses bancarios, incluidas las pensiones o ayudas de cualquiera de sus miembros, correspondientes a instituciones públicas; los ingresos hacen referencia a importes brutos.

Se considerarán miembros de la unidad familiar del interesado y además los obligados a “prestación de alimentos”, de acuerdo con lo que establece el Código Civil. La renta per capita se obtendrá de dividir los ingresos entre el número de miembros que componen la unidad familiar.

#### **Artículo 14: Tramitación, resolución y recursos.**

1.- Se procederá al estudio y valoración de la solicitud en el momento en que el solicitante aporte toda la información requerida.

2.- a partir del estudio y valoración de la necesidad, el Equipo social de Base emitirá una propuesta de resolución. Se informará también de la disponibilidad del servicio para iniciar la prestación a partir de la resolución o si hace falta, incluir la solicitud en la lista de espera.

#### **Artículo 15: Prestación del SAD de oficio.**

Las prestaciones de ayuda a menores cuando se hayan de dar dentro del entorno de su propia familia, se iniciarán de oficio y como medida de protección. Asimismo, cuando por parte del Equipo social de Base se estime que hay una situación de abandono de personas con minusvalía o de avanzada edad, se podrá prestar el SAD de oficio, siempre que se considere adecuado y necesario.

En estos casos, se exime a los beneficiarios del pago del servicio, el cual podrá ser posteriormente exigible si se producen cambios normalizados en la situación. Asimismo en estos casos los beneficiarios no deberán aportar ningún tipo de documentación.

#### **Artículo 16: Seguimiento técnico.**

Los técnicos del Equipo Social de Base harán un seguimiento periódico de la prestación del servicio y de los efectos del mismo sobre la situación de necesidad que lo ha motivado. El seguimiento se hará mediante la celebración regular de reuniones de supervisión con los auxiliares de Ayuda a domicilio, el contacto periódico y directo con los beneficiarios y el intercambio de información, coordinación con otros profesionales que intervengan.

Del seguimiento efectuado, podrán efectuarse modificaciones sobre las condiciones iniciales de la prestación, las cuales habrán de ser motivadas técnicamente y notificadas a los beneficiarios.

#### **DISPOSICIÓN FINAL**

La presente Ordenanza entrará en vigor una vez aprobada definitivamente por el ayuntamiento y publicado su texto completo en el Boletín Oficial de la Provincia, transcurrido el plazo previsto en el art.65.2 de la Ley 7/1985 , de 2 de Abril.

## ANEXO I

### SERVICIO DE AYUDA A DOMICILIO. BAREMO DE LA SITUACIÓN DE NECESIDAD.

#### 1.- SITUACIÓN ECONOMICA DE LA UNIDAD DE CONVIVENCIA.

Ingresos anuales del interesado

UN CONVIVIENTE	DOS O MAS CONVIVIENTES	PUNTOS
Hasta 80% del SMI	Hasta 50% del SMI	10
Hasta 85 % del SMI	Hasta 65% del SMI	8
Hasta 90% del SMI	Hasta 75% del SMI	6
Hasta 95% del SMI	Hasta 85% del SMI	4
Hasta 100% del SMI	Hasta 100% del SMI	2
Más del 100% del SMI	Más del 100% del SMI	0

#### 2.- SITUACIÓN DE LA VIVIENDA.

A. Tipo de vivienda:

Piso .....	3 puntos
Viv. unifamiliar .....	2 puntos
Planta baja .....	1 punto
Chalet .....	0 puntos

B. Régimen de tenencia:

Propia pagada .....	0 puntos
Pagándola .....	1 punto
Alquilada .....	2 puntos
Cedida .....	0 puntos

#### 3.- ESTRUCTURA FAMILIAR.

A. Parentesco

Descendiente en primer grado (hijo) .....	0 puntos
Descendientes en segundo grado (nietos) .....	2 puntos
Linea colateral (hermanos) .....	2 puntos
No tiene parientes .....	6 puntos

B. Nivel de atención:

Está suficientemente atendido .....	0 puntos
Atención insuficiente.....	2 puntos
No recibe ningún tipo de atención .....	3 puntos

C. Lugar de residencia de los familiares	
En el mismo domicilio que el interesado .....	0 puntos
En el mismo municipio .....	1 punto
En otro municipio de la comarca .....	2 puntos
En municipio fuera de la comarca .....	3 puntos

D. Renta per capita de los familiares obligados a “ prestación de alimentos”:	
Hasta 60% del SMI .....	5 puntos
Hasta 70% del SMI .....	4 puntos
Hasta 80% SMI .....	3 puntos
Hasta 90% SMI .....	2 puntos
Hasta 100% del SMI .....	1 punto
Más del 100% SMI .....	0 puntos

#### 4.- SITUACIÓN SOCIO-SANITARIA:

A. Desplazamientos.	
Inmovilizado.....	5 puntos
En silla de ruedas.....	4 puntos
No puede caminar sin ayuda 3ª persona.....	2 puntos
Camina solo con dificultad.....	1 punto
Camina solo sin dificultad.....	0 puntos

B. cuidado personal:		
Higiene personal.	No puede	Con ayuda
Baño/ ducha	3 puntos	2 puntos
Vestirse	3 puntos	2 puntos
Otros	2 puntos	1 punto
Come solo	3 puntos	2 puntos

C. Atenciones especiales.	
Dependencia de aparatos especiales ( sonda, oxígeno ..) .....	3 puntos
Necesita control dieta o fármacos .....	2 puntos
Depende de 3ª persona para ponerse prótesis, ortesis .....	2 puntos

D. Adaptación personal y social	
Convivencia y relación con familiares	
Grave dificultad para mantener relaciones .....	3 puntos
Presenta conductas agresivas .....	2 puntos
Sin dificultades .....	1 punto
Conducta con el entorno social	
En general , adaptada .....	1 punto

Manifestaciones de inadaptación ..... 2 puntos

E. Estado de salud

No presenta enfermedad diagnosticada ..... 0 puntos

Físicas ..... 3 puntos

Psíquicas ..... 3 puntos

Enfermedades que limitan la autonomía personal

Presenta algún miembro del cuerpo inmovilizado ..... 3 puntos

Limitaciones en algún miembro del cuerpo ..... 2 puntos

Deficiencias sensoriales ..... 2 puntos

**ANEXO II**  
**SOLICITUD DE SERVICIO DE AYUDA A DOMICILIO**  
EXP. N° .....

1.- DATOS PERSONALES:

Primer apellido. Segundo apellido. Nombre. Sexo. Estado civil. DNI. Fecha de nacimiento. Nacionalidad. Domicilio. Teléfono. Empadronamiento. Tiempo de residencia.

2.- DATOS DEL REPRESENTANTE LEGAL

Apellidos. Nombre. DNI. Fecha de nacimiento. Sexo. Nacionalidad. Domicilio.

3.- DATOS SOCIOFAMILIARES:

Los que conviven con el solicitante

Apellidos y nombre. Provincia de nacimiento. País de nacimiento. Fecha de nacimiento. Sexo. Estado civil. Parentesco. Enfermedades o minusvalías. Nivel de estudios. Actividad económica y ocupación.

4.- DATOS DE LA VIVIENDA:

Tipo de vivienda. Régimen de tenencia. N° de habitaciones. Condiciones de equipamiento.

5.- DECLARACIONES DE BIENES:

Bienes inmuebles (concepto. Valor)

Rentas anuales (Concepto. Empresa. Cuantía)

Pensiones y prestaciones públicas (Tipo/ clase. Importe)

6.- AYUDA SOLICITADA

7.- TIPO DE AYUDA

8.- DOCUMENTOS QUE SE ADJUNTAN

9.- DECLARACIÓN JURADA

10.- CONFORMIDAD DE PAGO DE PRECIO PÚBLICO.

Expreso mi conformidad al ingreso y a los gastos que conlleva la prestación del Servicio de Ayuda a Domicilio.

### **ANEXO III**

#### **CALCULO DE LA CONTRIBUCIÓN ECONOMICA DE LOS BENEFICIARIOS EN EL PRECIO PÚBLICO SEGÚN LOS INGRESOS FAMILIARES**

<b>RENTA PER CAPITA</b>	<b>APORTACIÓN USUARIO</b>
Hasta 3.526'44 €	5%
Hasta 3.826'94 €	10%
Hasta 4.127'45 €	15%
Hasta 4.427'96 €	20%
Hasta 4.728'46 €	25 %
Hasta 5.028'97 €	30 %
Hasta 5.329'47 €	35 %
Hasta 5.629'98 €	40 %
Hasta 5.930'49 €	45 %
Hasta 6.231'00 €	50 %
Hasta 6.531'50 €	55 %
Hasta 6.832'01 €	60 %
Hasta 7.132'51 €	65 %
Hasta 7.433'02 €	70%
Hasta 7.733'52 €	75 %
Hasta 8.034'03 €	80 %
Hasta 8.334'54 €	85 %
Hasta 8.635'04 €	90 %
Hasta 8.938'55 €	95 %
Hasta 9.236'05 €	100%

INGRESOS FAMILIARES

APORTACIÓN FAMILIARES CON  
DERECHO A ALIMENTOS

Hasta el 60% del SMI	gratuito
Hasta el 70% del SMI	30%
Hasta el 80% del SMI	45%
Hasta el 90% del SMI	60%
Hasta el 100% del SMI	75%
Más del 100% del SMI	100%

Oropesa del Mar, a 9 de diciembre de 2003

EL ALCALDE

Fdo. Rafael Albert Roca